



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

2223.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 24 de agosto de 2020, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “SONDEO LA MANOLETA”.

Mediante escritos con fecha de registro de entrada de 8 de mayo de 2020, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, presenta solicitud de asistencia económica para sufragar gastos relativos a los gastos ocasionados por los trabajos de “Mejora en el sondeo de La Manoleta”.

Adjunta informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, del Servicio de Infraestructura Hidráulica, del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de esta Diputación, de fecha 24 de junio de 2020, en el que indica las actuaciones a realizar con objeto de aumentar los caudales de extracción y mejorar la garantía del suministro de agua de consumo humano al municipio en el sentido siguiente:

“Que los trabajos incluidos los presupuestos/facturas presentadas por el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres” objeto del informe....., “consisten, en esencia: (1) en la desinstalación, testificación, reconocimiento videográfico e instalación del sondeo existente y en servicio desde 1993, por un importe de 2.418,19 euros; (2) en trabajos de consultoría para la redacción del proyecto y la dirección técnica de la limpieza del sondeo, preceptiva según la vigente legislación minera, por un importe de 2.286,90 euros; y (3) en la testificación, reconocimiento y aforo del sondeo con analítica de aguas una vez limpiado, para actualizar los caudales que podrán ser extraídos respecto al aforo de 1993, por un importe de 9.924,83 euros. Estos trabajos se corresponden con el necesario mantenimiento de un sondeo de la antigüedad del de La Manoleta, ascendiendo a un coste total de 14.699,92 euros... y concluye indicando “que queda constatada la singularidad de las actuaciones de mantenimiento objeto de la solicitud de asistencia económica por razones de interés público, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Lucainena de las Torres.”

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, recogiendo el punto 1, apartado b), entre éstas, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Código Seguro De Verificación	DACbLMimK7Y/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2020 12:13:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DACbLMimK7Y/oQC5YhC/rQ==		





DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Asimismo, el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía recoge, entre las competencias propias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.4 de dicho texto legal.

Así, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas, en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina dicha asistencia económica.

Por otro lado, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en su artículo 5 recoge entre los supuestos de asistencia económica directa aquellas en las que, “en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario...u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. En este supuesto, consta el informe referenciado emitido por técnico en la materia.

El Ayuntamiento, en las contrataciones que deba llevar a cabo, observará las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su acreditación posterior.

Consta en el expediente diligencia de la Coordinadora de la Oficina de Colaboración Local, de fecha 24 de julio de 2020, relativo a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas, al citado Ayuntamiento.

Considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, para sufragar gastos relativos a las siguientes actuaciones correspondientes al proyecto “Mejora del sondeo La Manoleta”:

- Testificación: 2.418,19 euros.
- Dirección de obra: 2.286,90 euros.
- Aforo: 9.924,83 euros.

2º) Aprobar un gasto por importe de catorce mil seiscientos veintinueve euros con noventa y dos céntimos (14.629,92), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200, para la financiación de las citadas actuaciones.

3º) Abonar el importe aprobado al citado Ayuntamiento, previa firma de la notificación de la presente resolución.

Código Seguro De Verificación	DACbLMimK7Y/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2020 12:13:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DACbLMimK7Y/oQC5YhC/rQ==		





DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



4º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas, se aplicarán las penalidades incluidas en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, la Ley General de Subvenciones y bases de ejecución del presupuesto en vigor.

5º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	DACbLMimK7Y/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2020 12:13:29	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DACbLMimK7Y/oQC5YhC/rQ==			



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO

SERVICIO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA
Oficina de Colaboración Local

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

presidencia@dipalme.org

Ref. Expte: 2020/D15000/850-103/00022

NOTIFICACIÓN

**SR./SRA. ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA
DE LAS TORRES**

Resolución núm. 2020/2223.

El Ilmo Sr. Presidente de la Corporación Provincial, D. Javier Aureliano García Molina, en fecha 26 de agosto de 2020, ha dictado la resolución que se le adjunta, con CSV (código seguro de verificación) DACbLMimK7Y/oQC5YhC/rQ==, que se puede comprobar en la plataforma <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/>.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ese organismo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).

No obstante, podrá dirigirse requerimiento previo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente al de su comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara.

Le informamos que los datos personales contenidos en este documento son tratados bajo la responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, o bien puede solicitar presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace.